

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 244

TEGUIGALPA: 7 DE JUNIO DE 1904

NUMERO 2.431

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa unos edictos— Autorízase la erogación de \$ 318.52—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Dispénsase unos edictos—Se dispensa unos edictos—Prorrógase una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 45.00.

**GUERRA**—Se autoriza al Comandante de Armas de este departamento para que dé alta á un cabo y cuatro soldados para establecer un resguardo en Retoca—Se autoriza el pago de \$ 49.75—Se autoriza el pago de \$ 50.00—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se prorroga una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 600.00—Autorízase el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el pago de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 22.50—Se autoriza el pago de \$ 15.00—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Nómbrese Instructor de la guarnición y milicias de San Pedro Sula, al Coronel José Arturo Revel—Se autoriza el pago de \$ 199.89.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se confirma el nombramiento de escribiente que el Administrador de Aduana de Amapala ha hecho en don Apolonio Andino—Repónese un Inspector y se nombra un Guarda de La Ceiba—Apruébase el nombramiento de secretario de la Centralización—Se autoriza el gasto de \$ 21.80—Resúciéndose de conformidad una solicitud—Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Llano de la Puntilla," de Audito y Antonio Muñoz—Se nombra un Guarda—acuerdo en que se declara irresponsable al agente fiscal de Curarén, don Camilo Betancourt, por la cantidad de \$ 129.70, pérdidas sufridas en la campaña legitimista de 1903—Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "San Diego del Peñón," de don Pánfilo Reyes, Filadelfo Hernández y demás conductos—Se declara irresponsable al ex-Administrador de la Aduana de La Ceiba, Lido, don Timoteo Miralda, por la suma de \$ 206.50—Se autoriza el gasto de \$ 18.00.

AVISOS.

## GOBERNACION

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Liberto Loredó y Paula Cacho, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la erogación de \$ 318.52

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 318.52, valor de los trabajos ejecutados en la Escuela de

Artes y Oficios de orden del Ministerio de Gobernación, durante el mes de marzo próximo pasado, especificados así:

1 Congreso Nacional	\$ 26.62
2 Palacio Nacional	85.00
3 Parque Central	5.00
4 Dirección de Policía	88.63
5 Tipografía Nacional	22.50
6 Hospital General	75.32
7 Municipalidades de Tegucigalpa y Comayagüela	15.45
	\$ 318.52

Este pago se hará al señor Director de la Escuela de Artes, por la Tesorería General, y se imputará de la manera siguiente: los números 1, 2, 3 y 7, á la partida 6.ª, capítulo XI; el número 4, á la partida 11, capítulo IV; el número 5, á la partida 3.ª, capítulo V; y el número 6, á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos, que se pagarán al Gobernador Político de este departamento, valor de varias refacciones que aquel empleado mandará á hacer en el edificio que ocupa la Sección de Policía de Comayagüela. Este gasto se imputará á la partida X, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase unos edictos

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Chirinos y Mercedes Ramos, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa unos edictos

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1904

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Cuevas y María A. Venegas, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Prorrógase una licencia

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.ª—Prorrogar por el tiempo que duren las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, la licencia que con fecha 27 de abril próximo pasado se concedió al señor Gobernador Político de Valle, don Fausto Molina; y 2.ª—Que continúe encargado de la Gobernación, por igual tiempo, el señor Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el gasto de \$ 45.00

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 45.00 valor, de 15 vestidos comprados para las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Colón. Este gasto se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

## GUERRA

Se autoriza al Comandante de Armas de este departamento para que dé alta á un cabo y cuatro soldados para establecer un resguardo en Retoca.

Tegucigalpa: 9 de enero de 1904.

Siendo conveniente para el buen servicio público, el establecimiento de un resguardo militar en la cabecera del circuito de Retoca,

de este departamento, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar al Comandante de Armas respectivo para que establezca el referido reguano, el cual se compondrá de un cabo y cuatro soldados, que estarán a la orden del Comandante Local de dicho círculo. Los individuos de esta fuerza devengarán los mismos haberes que para los de su clase señala el Presupuesto en la guarnición de esta plaza, y el gasto correspondiente se hará por la Administración de Rentas del departamento; imputándolo a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de \$ 49.75

Tegucigalpa: 9 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por la Administración de Rentas de La Paz, se pague a la señora doña Lucrecia P. Bolnes, la cantidad de \$ 49.75, valor de las medicinas suministradas en diciembre último, a los enfermos de la guarnición de aquella plaza. La erogación indicada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de \$ 50.00

Tegucigalpa: 9 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General, se pague al señor don Pedro S. Rodríguez, la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, en pago de los servicios que prestó a la causa legitimista, durante la campaña última. Esta erogación se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 11 de enero de 1904.

Con vista de la renuncia que del empleo de Comandante Local del círculo de Manto, en el departamento de Olancho, ha interpuesto el señor don Melchor Fornella, y siendo justos los motivos en que dicha renuncia se funda, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

1.ª—Admitirla, rindiendo al señor Fornella, las gracias por los servicios que ha prestado.

2.ª—Nombrar en su lugar para el desempeño del empleo referido, al señor Capitán don Silvestre Cubas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa: 11 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se pague al señor don Manuel J. Jordán, de aquel vecindario, la cantidad de diecisiete pesos, importe de cinco mil bolitas de inscripción militar que remitió al Comandante de Armas de Gracias, y que se emplearán, en dicho departamento, en la inscripción del presente año. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 11 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de cinco pesos, que la Receptoría de Rentas de Ocotepeque pagará al Comandante de Armas de aquella sección, para la compra de mil bolitas de inscripción militar, que allí se necesitan. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa: 11 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Prorrogar por el término de quince días la licencia concedida al señor Comandante militar del vapor "Tatumbá," don R. Arturo Ordóñez, el 2 de diciembre último. La prórroga deberá contarse desde la fecha en que aquella espiró.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 600.00

Tegucigalpa: 11 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de \$ 600.00, valor de docientas fornituras, a tres pesos cada una, que el Comandante de Armas de Cortés ha mandado confeccionar para el servicio de las guarniciones de aquel departamento. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas de San Pedro Sula, al señor don Juan Montoya, de dicha ciudad, contratista del trabajo, a medida que vaya entregando las fornituras y mediante los recibos que presente debidamente visados por el Comandante de Armas. La erogación se imputará a la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 12 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por la Administración de Rentas de Intibucá, se pague al señor General don Antonio Molina, la cantidad de \$ 50.00 para gastos de su traslación de La Esperanza a esta ciudad, donde prestará sus servicios al Gobierno. Esta erogación se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de \$ 8.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba, se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 8.00, que invirtió en los funerales del soldado Blas Chirinos, de alta en la guarnición de aquella plaza. Esta cantidad se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 22.50

Tegucigalpa: 13 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de \$ 22.50, que se invertirán en componer 15 rifles pertenecientes al armamento de la plaza de Trujillo. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Aduana de aquel puerto, a la persona que haga dicho trabajo, mediante recibo debidamente visado por el Comandante de Armas del mencionado puerto; imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de \$ 15.00

Tegucigalpa: 13 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que por la Administración de Rentas de La Esperanza, se pague al Capitán don Ladislao López, la cantidad de \$ 15.00, con que se le habilita para que se conduzca a esta capital, en donde prestará servicios al Gobierno. Esta cantidad se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

**BONILLA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 14 de enero de 1904.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de \$ 8.00, que importó la traslación de cien caeceras de esta ciudad a la plaza de La Esperanza. Esta cantidad

deberá pagarse por la Tesorería General, al fiestero conductor, José Angel Salazar ó á su recomendado el General don Antonio López; imputándose á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Nómbrese Instructor de la guarnición y milicias de San Pedro Sula, al Coronel José Arturo Revelo

Tegucigalpa: 15 de enero de 1904.

En atención á las aptitudines del Coronel don José Arturo Revelo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nómbrale Instructor de la guarnición y milicias de San Pedro Sula, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 199.99

Tegucigalpa: 15 de enero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General, se pague á los señores siguientes, las cantidades que á continuación se expresan, como liquidación de los sueldos que devengaron en servicio de la causa legitimista, durante la campaña recién pasada:

Al Capitán Francisco Funes.....	\$ 96.65
— Sargento Perfecto Varela.....	28.80
— Cabo Benvenuto Mendoza.....	22.44
— Soldado Lázaro Mendoza.....	18.09
— — Hipólito Varela.....	18.09
— — Florencio Mairena.....	5.94
— — Salvador Aguirre.....	5.94
— — Sotero Gúnera.....	5.94

Suma..... \$ 199.99

Esta cantidad se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903"—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se confirma el nombramiento de escribiente que el Administrador de Aduana de Amapala ha hecho en don Apolonio Andino.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que el Administrador de Aduana de Amapala ha hecho en don Apolonio Andino, para escribiente de sus oficinas, en reposición de don Juan R. Avila, que abandonó el puesto. El nombramiento comenzó á prestar sus servicios el 15 de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Repónese un Inspector y se nombra un Guarda de La Ceiba

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar Inspector de Hacienda del departamento de Atlántida á don Rafael Ordóñez, en sustitución de don Jesús Alemán, á quien se le dan las gracias por sus servicios; y 2.º—Nombrar á don Isidoro Sánchez, Guarda de La Ceiba, en lugar de Ordóñez, que desempeñaba aquel puesto. Los nombrados gozarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Apruébese el nombramiento de Secretario de la Centralización

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que el Director de la Oficina de Centralización ha hecho en don José Licona Velásquez, para Secretario de su Oficina, en sustitución de don Jacobo Galindo h., quien desempeña la Secretaría de la Dirección General de Rentas y se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 21.80

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 21.80) veintidós pesos ochenta centavos, que se distribuirán así: \$ 20.00, valor de la composición del desgüe del excusado del Tribunal Superior de Cuentas; y \$ 1.80, valor de dos candados con sus argollas para las puertas del mismo excusado. Este gasto se imputará al capítulo IX, partida 6.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Resuélvase de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1904.

Vista la solicitud que hace el señor don José María Alvarado, para que se le permita instalar la destilación de aguardiente jurisdiccional de Comayagua, por no serle posible por ahora seguir la destilación en la finca San José, á fin de poder cumplir con la contrata que ha celebrado con el Gobierno; y considerando atendibles las razones en que se funda la solicitud, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado "Llano de la Puntilla," de Audato y Antonio Muñoz.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Llano de la Puntilla," sito á orillas del Lago de Yojoa, en el departamento de Santa Bárbara, compuesto de treinta y dos hectáreas y sesenta y ocho áreas, propias para la agricultura, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento, en virtud de denuncia hecha por los señores Antonio y Audato Muñoz, á favor de quienes fué rematado el 24 de noviembre de 1903.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de las diligencias se han llenado todos los requisitos que la ley exige y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito; y

2.º—Mandar extender á favor de los señores Antonio y Audato Muñoz, el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Tesorería General de la suma de \$ 130.72, valor del expresado terreno; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se nombra un Guarda

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don César Armijo, Guarda de las barras de los ríos Chamelecón y Ulúa, con el carácter de extraordinario, devengando el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales. Imputese el gasto al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Acuerdo en que se declara irresponsable al agente fiscal de Curarén, don Camilo Betancourt, por la cantidad de \$ 129.70, pérdidas sufridas en la campaña legitimista de 1903.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por don S. H. Hernández, como representante del señor Camilo Betancourt, en que pide se declare á éste irresponsable de la cantidad de (\$ 129.70) ciento veintinueve pesos setenta centavos, valor de dinero y especies tomadas por las fuerzas legitimistas el 2 de febrero de 1903, en la agencia fiscal de Curarén.

Considerando: que las referidas pérdidas han sido comprobadas debidamente por información de testigos y una certificación extendida por el General don Dionisio Gutiérrez, por lo cual el Receptor de Rentas y el Administrador respectivo le declararon irresponsable; pero que al venir en consulta las diligencias al Tribunal Superior de Cuentas, éste revocó los fallos fundándose en que el interesado no se presentó dentro de los dos meses que la ley señala para el reconocimiento de esta clase de pérdidas.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país, desde el mes de febrero al 18 de junio último, que se levantó el Estado de Sitio, en general no habían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas; y que por tal motivo debe considerarse como de difícil comprobación el caso de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley de Tribunal de Cuentas, reformada por decreto de 21 de marzo de 1898; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se aprueban las diligencias de remediación del terreno denominado "San Diego del Peñón," de don Pánfilo Reyes, Filadelfo Hernández y demás condueños.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.

Visto el expediente de remediación del terreno denominado "San Diego del Peñón," ubicado en la comprensión municipal de Gosacorán, departamento de Valle, compuesto de 372 hectáreas, 75 áreas y 13 centiáreas, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento, á solicitud de los señores Pánfilo Reyes, Filadelfo Hernández y demás condueños.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal Eusebio Cifeco; y

Considerando: que en la tramitación de las diligencias se han observado las prescripciones que la ley exige y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial; por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con los artículos 22, 84 y 85 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediación de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los señores Pánfilo Reyes, Filadelfo Hernández y demás condueños, el correspondiente título de propiedad; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se declara irresponsable al ex-Administrador de la Aduana de La Ceiba, Ldo. don Timoteo Miralda por la suma de \$ 8.206.50.

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Ldo. don Emilio Mazier, como representante del ex-Administrador de la Aduana de La Ceiba, Ldo. don Timoteo Miralda, pidiendo se le declare irresponsable por la cantidad de... (\$ 8.411.34) nueve mil cuatrocientos once pesos treinta y cuatro centavos, valor de las pérdidas sufridas en dicha Administración con motivo del incendio ocurrido en aquella población en el mes de julio del año recién pasado, que devoró el edificio de la Aduana.

Considerando: que las referidas pérdidas han sido debidamente comprobadas hasta por valor de (\$ 8.206.50) ocho mil doscientos seis pesos cincuenta centavos, según las diligencias seguidas al efecto ante el Juez de Letras de aquel departamento; pero que el Tribunal

de Cuentas declaró sin lugar la solicitud que ante él se presentó con igual objeto, fundándose en que era extemporánea.

Considerando: que el Administrador no pudo hacer sus gestiones en tiempo oportuno por estar consagrado á la urgentísima tarea de dar seguridad á los intereses fiscales que habían podido salvarse y porque la comprobación de las pérdidas, por la naturaleza del suceso que las motivó, requería investigaciones minuciosas que no era posible llevar á cabo en tiempo determinado, y que por tal motivo debe considerarse el caso de que se trata como de difícil comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley del Tribunal de Cuentas, reformado por el decreto de 21 de marzo de 1898; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar irresponsable al ex-Administrador señor Miralda, por los valores siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Amount. Items include: El de la casa de la Aduana, del mobiliario, de especies timbradas, aguardiente, anizado, ron, café, wiskey, and El efectivo.

Suma \$ 8.206.50

—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa: 23 de marzo de 1904

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ (18.00) diez y ocho pesos, que se entregará al señor Contador Mayor, para comprar diez y seis onzas de tinta para sellar y dos libros copiadores para servicio de la oficina del Tribunal de Cuentas. Imputése la erogación al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medel.

AVISO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo, la propuesta de contrato... P. E.—A nombre de don Federico Werling, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, por quien rindo voz y caución, respetivamente vengo ante Vos á proponeros la celebración de una contrata bajo las bases siguientes:—1.º El gobierno otorga derecho al señor Werling para cortar y exportar árboles de caoba, cedro, laurel, San Juan y demás que considere útiles, en una zona comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, el río Tinto; al Sur, la laguna de Polos y terrenos nacionales; al Este, la laguna de los Micos y terrenos nacionales; y al Oeste, el río Ulúa; todo en terrenos nacionales, en el departamento de Atlántida.—2.º El señor Werling pagará al Gobierno, por cada árbol de caoba ó cedro que corte, la suma de cinco pesos oro americano, y por cada árbol de laurel, San Juan y de las clases arriba mencionadas, un peso oro americano ó su equivalente en plata, en pesos fuertes, de ley de novecientos milésimos y peso de veintinueve gramos, al premio corriente en el lugar del pago. Este se hará en la Aduana

del puerto de Tela, y se efectuará entregando el concesionario, anticipadamente quinientos pesos oro americano ó su equivalente en plata, en la zona; y la liquidación se hará en el mes de diciembre, después de que un empleado que el Gobierno designe cuente los árboles cortados. El primer pago anticipado se hará un mes después de haber sido aprobada esta contrata por el Congreso Nacional, y los demás en el mes de enero de cada año.—3.º Durante la existencia de esta contrata el señor Werling gozará de los siguientes derechos, exenciones y privilegios: (a) Podrá hacer uso de los ríos, lagos y esteros para la extracción de sus maderas, sin perjuicio de los derechos de navegación anteriormente concedidos en virtud de contratos celebrados por el Gobierno. (b) Podrá introducir, libre de toda clase de impuestos, fiscales ó municipales, establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan, los artículos siguientes: machetes, machetes, cadenas, conos, bates, troncos para sujetar las trozas, sierras de todas clases, maquinaria, instrumentos y útiles de hierro y acero, carretas, yugos, carbón y rieles para tranvías ó caminos de hierro, cables de alambres, cuerdas, acuítrán y sebo para las carretas y, además, harina, puerco, carne salada, maíz, lino, avena, arroz, mateca, cereales, bacalao, comestibles en latas, todo para el servicio de la empresa, y trajes para los operarios, en cantidad proporcional. Siempre que el señor Werling que introducir algunos de los artículos arriba enumerados, dará aviso previo al Ministerio de Fomento, el cual excusará al de Hacienda para que ordene que se permita la libre introducción; esta se efectuará mediante factura que el señor Werling presentará al empleado fiscal correspondiente del puerto por donde haya de hacerse. (c) Podrá también usar gratuitamente cualesquiera clases de madera que necesite y se encuentren en los bosques referidos, para construir casas, campamentos, vagones, puentes, caminos y demás cosas necesarias para la instalación y mantenimiento de la empresa. También podrá emplear y usar lotes de vapor y de cualquier otra clase para el mismo servicio; y limpiar y usar gratuitamente los terrenos nacionales que necesite, sin cortar el pino, hule y zarzaparrilla, ya sea para sembrar granos y legumbres, ya para formar patrones para el servicio de la empresa, así como usar la hoja del árbol denominado mataca ó ajote, pero sin destruir ó cortar el árbol. (d) Los empleados y trabajadores de la empresa que sean hondureños estarán exentos del servicio militar durante el tiempo que permanezcan ocupados en ella, para lo cual el señor Werling dará aviso por escrito al respectivo Comandante, y en caso de que el Gobierno disponga de contratos disciplinarios, designará la persona que deba hacerlo en cada campamento, y el señor Werling pagará á dicha persona veinticinco pesos mensuales; sin embargo, cuando fuese absolutamente necesario ocupar á dichos trabajadores y empleados fuera de los campamentos referidos, estarán entonces exentos del servicio y de concurrir á los ejercicios por el tiempo que dure su ocupación en esta forma.—4.º Cualquiera disposición que surja entre el gobierno y el señor Werling con motivo de esta contrata, deberá someterse á la decisión de dos árbitros, competentes, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, y si en ello tampoco se acuerden, lo nombrará el señor Juez de Letras de la Civil de este departamento. El Tribunal se organizará en esta ciudad, y el fallo que pronunciare será obligatorio para ambas partes y no habrá recurso alguno. El señor Werling no podrá en ningún caso concurrir á la vía diplomática para el arreglo de las diferencias á que de lugar esta contrata.—5.º El señor Werling tendrá derecho para introducir al país y emplear en los trabajos de la empresa los operarios que necesite, excepto chinos.—6.º Este contrato durará diez años, contados desde la fecha en que sea aprobado por el Congreso Nacional, y el señor Werling podrá renunciarlo, dando aviso de ello al Gobierno.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1904.—Juan Batallón.—Y para los efectos de ley, se ha en la presente publicado.—Tegucigalpa: 2 de junio de 1904.—Alberto Villarreal.

SE HA PUBLICADO EL ANUARIO del COMERCIO (BAILLY-BAILLIERE)

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida.—E. 43